



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

## RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1532 -2018-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua,

07 NOV. 2018

**VISTOS:** Los expedientes N° 39002, 110, 023846 y N° 026623, el Informe N° 051-2018-LASA/STSV/GM/MPMN, Informe N° 531-2018-ATU-STSV/GM/MPMN e Informe N° 1289-2018-STSV/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial;

### CONSIDERANDO:

Que, según expediente N° 39002, 110, 023846, la Empresa de Servicios Generales y Transportes La Villa S.R.L., representado por su Gerente doña Vicencia Becerra de Zeballos, solicita modificación del recorrido de la Ruta 06, consistente en Recorrido Ida: (...) de Calle Nueva ingresar por la calle Nicolás de Piérola y seguir por la Av. 28 de Julio, continuando con su recorrido autorizado; Recorrido de Retorno: (...) de la calle Túpac Amaru, seguir hacia la Av. Andrés A. Cáceres, continuando con su recorrido autorizado;

Que, mediante expediente N° 26623, presentado por los vecinos de la Av. 28 de Julio del CP San Francisco, en resumen manifiestan que requieren un servicio de transporte fluido y continuo hacia el centro de la ciudad para realizar sus actividades diarias, servicio que también lo necesitan para sus hijos que se trasladan a las instituciones educativas; motivo por el cual solicitan a la Municipalidad Provincial que el recorrido de ida de la ruta 06, de bajada sea por la Av. 28 de Julio;

Que, el numeral 1.4 del Art. 81° de la Ley N° 27972 y el Art. 11° del D.S.N° 017-2009-MTC, establecen que es función exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el transporte público, como otorgar autorizaciones para la prestación del servicio de transporte provincial de personas en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Art. 125° del D.S.N° 006-2017/JUS, establece en caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo, pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse; en el presente caso los expedientes indicados en Visto, deben acumularse en uno solo, toda vez que existe conexión en sus petitorios;

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 60° del D.S.N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración del Transporte, los términos de la autorización otorgada a la Empresa de Transportes La Villa S.R.L., que opera en la ruta 06 mediante R.G.N° 3699-2014-GDUAAAT-GM/MPMN, pueden ser modificados de acuerdo a las actuales necesidades de los usuarios del servicio de transporte; en el presente caso para atender la necesidad de los moradores del sector de la Av. 28 de Julio del CP San Francisco;

Que, según, Informe N° 051-2018-LASA/STSV/GDUAAAT/GM/MPMN, del Area de Fiscalización del Transporte, en atención a los expedientes N° 39002,110, 023846 y 026623, realizó la inspección de campo, constatando que la Empresa de Transportes La Villa, opera en la ruta 06, prestando el servicio con el recorrido ida: calle Nueva, calle Nicolás de Piérola, Av. 28 de Julio, continuando con su recorrido autorizado; los moradores del sector de la Av. 28 de Julio, vienen recibiendo el servicio de transporte por la Av. 28 de Julio, siendo transportados oportunamente hasta el centro de la ciudad; motivos por los cuales considera factible la modificación de la autorización propuesta por la Empresa La Villa y solicitada por los vecinos cuyos domicilios se ubican en toda la longitud de la Av. 28 de Julio del CP San Francisco;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 3° de la Ley N° 27181, es política de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, mejorar la cobertura del servicio de transporte en beneficio del interés público; en el presente caso satisfacer la necesidad de los usuarios que moran en toda la longitud de la Av. 28 de julio del CP San Francisco, mediante la modificación del recorrido de ida de la ruta 06, consistente en: de la calle San Martín, calle Nicolás de Piérola y Av. 28 de Julio, lo que permitirá que los usuarios de la referida zona sean transportados del CP San Francisco hacia el centro de la ciudad;

Que, según, Informe N° 531-2018-ATU/STSV/GDUAAAT/GM/MPMN, del Area de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la modificación de los términos de la autorización, peticionada mediante exp. N° 110 por la Empresa de Transportes La Villa, se adecúa a lo establecido en el inc. 60.1.3. del Art. 60° del D.S.N° 017-2009-MTC, la autorización otorgada a la Empresa La Villa mediante la R.G.N° 3699-2014/GDUAAAT/GM/MPMN, data del año 2014; con expediente N° 026623, los usuarios del servicio que moran por la zona de la Av. 28 de Julio del CP San Francisco, solicitan que el servicio de la ruta 06, de bajada sea por la Av. 28 de Julio, a fin de ser transportados oportunamente hacia el centro de la ciudad para realizar sus actividades; la vía Calle Nicolás de Piérola, via por la cual se conecta con la Av. 28 de Julio, se encuentra asfaltada y en buenas condiciones para el tránsito de las unidades de servicio de la Empresa La Villa; la modificación de la autorización requerida por la Empresa La Villa, permitirá atender el servicio de transporte conforme a las actuales necesidades de los usuarios de la Av. 28 de Julio y zonas aledañas; en el distrito de Samegua recorrerá de la calle Túpac Amaru hacia la Av. Andrés A. Cáceres; motivos por los cuales y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley N° 27181, se considera procedente lo solicitado por la Empresa de Transportes La Villa S.R.L., cuya condición del recorrido de la ruta 6 será el siguiente: Recorrido Ida: Paradero inicial - Calle San Martín, Calle Jerusalén, Calle San Juan de Dios, Calle Nueva, Calle Nicolás de Piérola, Av. 28 de Julio, Av. Manuel C. de la Torre, calle Daniel B. Ocampo, Calle San Martín, Av. Manuel C. de la Torre, Av. Balta, Av. 25 de Noviembre, Av. Andrés A. Cáceres, Calle Micaela Bastidas, Calle Huayna Cápac, Calle Jose C. Mariátegui, Pasaje Los Paltos, Calle Inmaculada Concepción; Recorrido Retorno:

Que, mediante R.A.N° 00379-2009-/MPMN, se aprobó el Manual de Organización y Funciones MOF, la referida norma preceptúa que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, es el órgano de línea responsable de programar, dirigir, evaluar y controlar el servicio de transporte en el ámbito de la Provincia de Mariscal Nieto; en el presente caso aprobar el procedimiento de modificación de la autorización formulado por la Empresa de Transportes La Villa S.R.L.;

Que, los Gobiernos Locales, conforme al D.Leg. N° 757 y la libre competencia, promueven el desarrollo de los servicios públicos del transporte urbano a través de los agentes económicos. La Empresa de Transportes La Villa S.R.L., es un agente económico, dedicada a la prestación del servicio de transporte urbano en la ruta 06;

Que, estando a lo expuesto y al Informe N° 1289-2018/STSVGDUAAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad, se considera procedente la modificación de la autorización, concerniente al recorrido de la Ruta N° 06, solicitado por la Empresa de Transportes La Villa S.R.L., dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley N° 27181 Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre, Ley N° 27774, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, D.S.N° 006-2017-JUS, D.Leg. N° 757, y el D.S.N° 017-2009-MTC y sus modificatorias; con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ACUMULESE, en uno solo los expedientes administrativos indicados en Visto, del presente documento, presentados por los vecinos del sector de la Av. 28 de Julio del CP San Francisco y la Empresa de Servicios Generales y Transportes La Villa S.R.L.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de modificación del recorrido de la ruta 06, solicitado por la Empresa de Servicios Generales y Transportes La Villa S.R.L., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** APROBAR la modificación del Artículo Primero de la R.G.N° 3699-2014-GDUAAAT/GM/MPMN, otorgada a la Empresa de Servicios Generales y Transportes La Villa S.R.L., concerniente a la condición técnica del recorrido de la ruta 06, la cual quedará establecida en los siguientes términos:

**Recorrido Ida:** Paradero inicial - Calle San Martín, Calle Jerusalén, Calle San Juan de Dios, Calle Nueva, Calle Nicolás de Piérola, Av. 28 de Julio, Av. Manuel C. de la Torre, calle Daniel B. Ocampo, Calle San Martín, Av. Manuel C. de la Torre, Av. Balta, Av. 25 de Noviembre, Av. Andrés A. Cáceres, Calle Micaela Bastidas, Calle Huayna Cápac, Calle José C. Mariátegui, Pasaje Los Paltos, Calle Inmaculada Concepción;

**Recorrido Retorno:** Calle Inmaculada Concepción, Calle 8 de Noviembre, Calle Misti, Calle Manco Inca, Calle Túpac Amaru, Av. Andrés Avelino Cáceres, Av. 25 de Noviembre, Av. Balta, Calle Ancash, Ovalo de la Integración, Vía Interconexión Vial, Av. Ejército, Av. Manuel C. de la Torre, Ovalo La Rotonda, Av. 28 de Julio, Calle 1ro. de Mayo, Calle 1, Calle 2, Calle 8, Calle 9, Calle 10, Calle San Martín de Porres.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente Resolución a doña Vicencia Becerra de Zeballos, representante legal de la Empresa de Transportes La Villa S.R.L., en su domicilio señalado en la Asoc. 8 Dic. Mz S-2 Lte. 01 del CP San Antonio.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO SEXTO. -** Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial el cumplimiento de la presente Resolución, de ser el caso, solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú, asignada al Control de Tránsito.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten Signature]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galván Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

HGGZ/GDUAAAT  
FPB/STSV  
C.C.OTIE  
ARCHIVO

*[Handwritten Signature]*  
04407960  
Moq. 09-11-2018  
horas: 11:30 a.m.